

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: 16

#### COMISION TITULAR

**PRESIDENTE:**  
- PEDRO S. VICENTE RODRIGUEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

**VOCAL:**  
- NIQUEL FERNANDEZ PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- JOSE SALAZAR GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- JUAN DE PABLO PONS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**SECRETARIO:**  
- PILAR ARNAIZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### COMISION SUPLENTE

**PRESIDENTE:**  
- LUIS MIGUEL VILLAR ANGULO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**VOCAL:**  
- SATURNINO TORRE DE LA TORRE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
- JOSE I. RIVAS FLORES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MALAGA  
- JOSE F. ANGULO RASCO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MALAGA

**SECRETARIO:**  
- JOAN JORDI MUNTANER GUASP, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se convocó concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) (Grupo IV), vacantes en diferentes Centros de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio, existiendo plazas vacantes en la plantilla del Personal Laboral de esta Universidad y a fin de atender las necesidades de la misma.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado "K" del artículo 86 de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla del Personal Laboral de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

#### BÁSES DE CONVOCATORIA

##### 1.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Personal Laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) vacantes en diferentes Centros de esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto y con el art. 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. N.º 185 de 3 de Agosto 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio (B.O.E. n.º 181 de 29 de Julio, en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. n.º 85 de 10 de abril de 1995), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (B.O.J.A. N.º 98 de 30 de junio de 1994) y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que así mismo figura en el ANEXO II.

##### 2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como Personal Laboral.

##### 3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (Edificio Santa Lucía, c/ Santa Lucía, n.º 2 (Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud "para la Universidad"), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (cod. 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de "Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada", bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado anteriormente.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

##### 5.- Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador, ha sido designado por el Rectorado de la Universidad de Granada, y estará compuesto por:

**PRESIDENTE:** D. Esteban Alvarez-Manzaneda Roldán, Gerente de la Universidad de Granada.

**VOCALES:** D. Antonio Hita Cambil, Encargado de Equipo.  
D. Santiago Pecete Villalba, Vicegerente de Personal Laboral.  
D. Manuel Hidalgo Caballero, Representante del Comité de Empresa.  
D. José Moya Ayán, Representante del Comité de Empresa.

**SECRETARIA:** D.ª M. Dolores Morón García, funcionaria destinada en el Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el punto anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial del Estado", Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6.- Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7.- Listas de aprobados

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.3. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.4. Dicha relación se publicará en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8.- Presentación de documentos y firma de contratos

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Medicina de Empresa de esta Universidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Norma final

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 27 de julio de 1995.- El Rector, El Vicerrector de Ordenación Académica y Planes de Estudios, Florentino García Santos.

#### ANEXO I

#### A. FASE DE CONCURSO

#### BAREMO PARA CONCURSAR A SEIS PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (JARDINES) (GRUPO IV), VACANTES EN CENTROS DE ESTA UNIVERSIDAD.

- Antigüedad en la Universidad
- 1 punto año o fracción mensual que corresponda . . . . . máx. 14 puntos
- Cursos perfeccionamiento . . . . . máx. 6 puntos
- Titulación académica . . . . . máx. 6 puntos  
(no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)
- Doctor . . . . . 5 puntos
- Licenciado o equivalente . . . . . 4'5 puntos
- Diplomado o equivalente . . . . . 4 puntos
- Bachiller Superior o equivalente . . . . . 3'5 puntos
- Graduado Escolar o equivalente . . . . . 3 puntos
- Certif. Estudios Primarios o equi . . . . . 2'5 puntos
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad)
- Experiencia profesional . . . . . máx. 14 puntos
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda) . . . . . máx. 10 puntos
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir . . . . . máx. 4 puntos

#### B. FASE DE OPOSICION

#### PRIMER EJERCICIO. TEORICO

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el Anexo II a esta convocatoria.

#### SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre las tareas propias de un Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines).

## C. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

## ANEXO II

## PROGRAMA

- 1.- Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, aprobado por Resolución de 7 de junio de 1994 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (B.O.J.A. n.º 98 de 30 de junio de 1994).
- 2.- Artículos del 44 al 63 y del 84 al 108 (Organos de Gobierno), Artículos del 174 al 197 (Personal de Administración y Servicios) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/85 de 17 de julio.
- 3.- Conocimientos sobre limpieza y tala de árboles. Poda de arbustos y rosales. Preparación de la tierra. Plantas de Jardinería. Injertos. Regadío de árboles y plantas. Conocimientos sobre árboles, plantas y bulbos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 27 de octubre y 24 de noviembre de 1994, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Finca sita en c/ Palominos de esta ciudad, con una superficie de 558 m<sup>2</sup>, que linda fachada con calle Palominos; al fondo con casas de don Diego Fernández y don Antonio Gil, por la derecha con casa de don Antonio Gutiérrez Fernández y por la izquierda con calle San José.

Sevilla, 28 de julio de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio «Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», constituido entre la expresada Consejería y el municipio de Málaga, una vez aprobados por las mencionadas Administraciones consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio «Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 1995. El Director General, Jesús M. Rodríguez Román.

#### A N E X O

##### ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE MÁLAGA"

##### TÍTULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

##### Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" (CETMA), al amparo de lo establecido en los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

##### Artículo 2.-

El Consorcio, regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.